



CONTRATO ARTÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE CUATRO CONCIERTOS DE ÓRGANO EN LA CATEDRAL DE LA REDONDA 2024.

1. Necesidad, objeto del contrato e insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de Logroño, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El órgano que alberga la Catedral de la Redonda es un magnífico instrumento que tiene sus orígenes en los últimos años del siglo XVII, recuperado tras su restauración con novedosa tecnología y el máximo respeto por sus características históricas. Que una ciudad cuente entre su patrimonio histórico-artístico con un elemento de este valor permite enriquecer su oferta cultural con un repertorio musical difícilmente interpretable sin esa condición.

Desde su renovación en mayo de 1995, este Ayuntamiento ha colaborado con la Catedral de la Redonda en la organización de conciertos. A partir de 1998 (aunque sin continuidad, debido a diversas circunstancias ligadas a obras en el edificio y a ajustes presupuestarios), se establecieron marcos de colaboración que posibilitaban llevar a cabo proyectos culturales ambiciosos con una previsión temporal superior a la inmediatez del concierto aislado.

A tal fin, se creó la Asociación Antonio Brocarte Amigos del Órgano (que toma el nombre de nuestro más ilustre compositor y organista, maestro de capilla en la Redonda durante buena parte del siglo XVII), surgida para el estudio, investigación y la divulgación de la música de órgano, a través de la cual se aspiraba a colaborar en el impulso a la investigación y difusión del patrimonio documental-musical de nuestra región. La Asociación realiza también las labores necesarias de conservación y mantenimiento del referido órgano. La precitada Asociación, declarada de utilidad pública municipal por Acuerdo de 4 de junio de 2008, está presidida por el Párroco de la Catedral.



Con base a todo lo expuesto se propone la organización y celebración de cuatro conciertos de órgano en la Catedral de La Redonda durante el año 2024 con la Asociación Antonio Brocarte, Amigos del Órgano (CIF: G-26263822).

De acuerdo con lo indicado resulta evidente que este ayuntamiento no dispone de los medios materiales y personales.

2. Procedimiento de contratación y presupuesto:

El contrato para la celebración de dichos conciertos encuentra encaje jurídico en lo dispuesto en el artículo 168.2 de la Ley 9/2017 dado que tiene naturaleza artística y no existe competencia técnica al no haber alternativa razonable, la Asociación Antonio Brocarte, Amigos del Órgano, vinculada en los términos ya referidos a la Catedral de la Redonda, es la única que puede ejecutar el contrato en un órgano ubicado en un edificio que no es de titularidad municipal además de conocer las características específicas del órgano, realizar las labores de mantenimiento y conservación y el afinado para que pueda celebrarse el concierto en óptimas condiciones.

A estos efectos se propone el inicio de los trámites oportunos conducentes a la contratación artística por parte de la Dirección General de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios de este Ayuntamiento con la Asociación Antonio Brocarte, Amigos del Órgano (CIF: G-26263822). El coste total de la contratación artística asciende a 11.900,00 €, exentos de IVA y puede financiarse con cargo al subprograma 338.00 aplicación presupuestaria 226.99. De ellos, 3 de los 4 conciertos (Año Nuevo, San Bernabé y San Mateo) se imputan presupuestariamente al presupuesto de 2024, con un importe total de 9.050,00 €, exento de IVA, y el cuarto concierto, que se celebra el día de la Virgen de la Esperanza, 18 de diciembre, por un importe de 2.850,00 euros exento de IVA se imputa al año 2025.

Dentro del coste se incluyen todos los gastos inherentes a la celebración de los Conciertos: caché, intérpretes, transporte, afinación del órgano para cada concierto, hotel, gastos variados (pasa páginas, montaje, instalación visual y mantenimiento de la misma).

El artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece el **procedimiento negociado sin publicidad** para los servicios que solo pueden ser encomendados a un empresario determinado por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o actuación artística única; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.



Con respecto a los contratos de naturaleza artística se tiene en cuenta la interpretación dada por Informe 8/2017 de 21 de junio de 2017 de la junta Consultiva de Contratación Administrativa de la C.A. de Aragón que alude a su vez al Informe 41/96 de 22 de julio de 1996 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado respecto de que lo que se entiende por “representación artística única” ha señalado que “las razones artísticas son suficientes para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica”.

La negociación ha sido realizada con anterioridad a la redacción del presente pliego, mediante conversaciones y reuniones con el representante de la asociación, no pudiendo reseñarse ninguna mejora específica, si bien si se informa que el precio obtenido y las fechas de celebración de los conciertos resultan plenamente satisfactorios para el interés festivo municipal.

El Ayuntamiento de Logroño realizará los gastos generados por la publicidad y difusión de los conciertos, a partir del material gráfico y documental aportado por la Asociación Antonio Brocartere, Amigos del Órgano y autorizará la colocación en la vía pública de carteles anunciadores de la actividad.

3. FIANZA

El artº 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regula la exigencia de garantía definitiva, en su párrafo segundo establece que “No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

En el presente caso teniendo en cuenta la naturaleza artística del contrato y dadas las características de la prestación (conciertos de órgano) no existe riesgo de incumplimiento ni otros que requieran una fianza. En caso de cancelación de las actuaciones se tiene por no prestado el servicio, por lo que no se abonaría su coste, pudiéndose modificar por acuerdo mutuo de las partes alguna fecha o fiesta en la que se va a prestar el servicio.

En Logroño, 20 de noviembre de 2023

La Gestora de Festejos

Pilar Guía Francés